ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 196 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JM SECURITY ADVISORS LTDA

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.746.667 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Local de la Localidad de Kennedy, cargo para el cual fue nombrado mediante, Decreto No. 800 del 28 de diciembre de 2017 y Acta de Posesión No. 002 del 2 de enero de 2018, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 101 de 2010, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO,** de una parte, y por la otra, **JM SECURITY ADVISORS LTDA.,** identificada con el Nit. 860.067.378-1 representada legalmente por **HERNANDO ANTONIO MOLANO RUÍZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.397.394**, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en representación de la mencionada empresa, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, y ambos en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prorroga No. 3**,** al Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2018, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día nueve (9) de mayo de 2018, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2018, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA, MONITOREO DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/O SIN ARMAS: MEDIOS TECNOLÓGICOS Y CONTROL DE ACCESO PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS, CONTRATISTAS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROL DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE." 2.** Que el contrato se suscribió electrónicamente a través de la plataforma Secop II y del mismo hace parte el clausulado adicional que se encuentra anexo en la misma plataforma. **3.** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **OCHO (8) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el día diez (10) de mayo de 2018, por lo cual la fecha inicialmente prevista para la terminación del contrato se estableció para el nueve (9) de enero de 2019. **4.** Que el valor inicial del contrato y conforme la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** se pactó por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($798.780.732) M/CTE,** valor que expresado en salarios mínimos mensuales vigentes corresponde a 1.022 SMMLV. **5.** Que por medio de Adición y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2018 suscrita el día dieciocho (18) de octubre de 2018 se adicionó el valor en la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($114.272.247), equivalentes a 146 SMMLV y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en VEINTIDÓS (22) DÍAS más, contados a partir del día diez (10) de enero de 2019, estableciéndose como nueva fecha de terminación del plazo del contrato, el día treinta y uno (31) de enero de 2019. **6.** Que mediante Adición y Prórroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios No. 196 de 2018 suscrita el día treinta y uno (31) de enero de 2018 se

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 196 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JM SECURITY ADVISORS LTDA

adicionó al valor del contrato la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($234.030.926) equivalentes a 283 SMMLV y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato en DOS (2) MESES más, contados a partir del día primero (01) de febrero de 2019, estableciéndose como nueva fecha de terminación del plazo del contrato, el día treinta y uno (31) de marzo de 2019. **7.** Que mediante memorando radicado bajo número 20195820007743 de fecha veintisiete (27) de marzo de 2019**,** Sandra Liliana Corredor Buitrago, Profesional Especializada Grado 24 (E), en su calidad de supervisora, solicita al Alcalde Local modificar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 196 de 2018,** para adicionar el valor del mismo en **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($67.670.563)** equivalentes a 82 SMMLV y prorrogar su plazo en **VEINTISEIS (26) DIAS** más (según cuadro anexo), contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, según lo solicita el precitado memorando, el cual expone: *"Teniendo en cuenta que se viene realizando el proceso de contratación, el cual por tema de conseguir cotizaciones para poder realizar el estudio de mercado debidamente soportado de acuerdo a lo indicado por la ley 80, se presentó renuencia por parte de las diferentes empresas de vigilancia que se invitaron a enviar cotizaciones en los temas de medios tecnológicos, generando demora para poder subir el proceso a la página de Secop II, el cual se realizó hasta el día 11 de marzo de 2019, y por los tiempos propios de la licitación pública se hace necesario extender los tiempos del contrato y realizando modificaciones al mismo así: 1. Adición y prórroga por 26 días por un valor de $67.670.563, este valor según lo establecido en el Parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 / 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales."* **8.** Que en la actualidad el contrato se encuentra vigente. **9.** Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 50 de la Ley 80 de 1993, con el valor de la presente adición no se supera el 50% del valor inicial del mismo expresado en Salarios Mínimos Mensuales Vigentes. **10.** Que de conformidad con lo señalado en Comité de Contratación de fecha once (11) de marzo de 2019 se realizó aprobación de la presente adición y prorroga. **11.** Que de conformidad con lo antes expuesto, se requiere adicionar y prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 196 de 2018**, mediante el presente documento, a efecto de lo cual **LAS PARTES** acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el Contrato de Prestación de Servicios **No. 196 de 2018**, en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($67.670.563)**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato en **VEINTISEIS (26) DIAS** más, contados a partir del día **primero (01) de abril de 2019,** estableciéndose como nueva fecha de terminación del plazo del contrato, el día **veintiséis (26) de abril de 2019**. **CLÁUSULA TERCERA:** La adición y prórroga se encuentra amparada por los certificados de disponibilidad presupuestal CDP No. 758 del día quince (15) de marzo de 2019, con cargo al rubro presupuestal No. 3-3-1-15-07-45-1363-000 Fortalecimiento de la gestión local y de las acciones de vigilancia y control y el CDP No. 759 del día quince (15) de marzo de 2019, con cargo al rubro presupuestal No. 3-1-2-02-02-03-0005-001 Servicios de protección (guardas de seguridad), expedidos por el responsable de presupuesto del FDLK. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes, la cual se surtirá de forma

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 196 DE 2018 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY Y JM SECURITY ADVISORS LTDA

electrónica en la plataforma Secop II, salvo que ocurra un evento de indisponibilidad, caso en el cual podrá suscribirse de forma manual. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar la garantía única y la póliza de responsabilidad civil extracontractual en los términos del presente documento, dentro de los tres días siguientes a su suscripción. **CLAUSULA SEXTA:** El FDLK se obliga a la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la ampliación de la Garantía Única. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

FDLK,
LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Kennedy

EL CONTRATISTA,
HERNANDO ANTONIO MOLANO RUÍZ
Representante Legal JM SECURITY ADVISORS

Proyectó: Paola Chacón Hernández- Abogada Contratista del FDLK	
Revisó: Carmenza Durán – Abogada Contratista del FDLK	
Aprobó: Catalina Bernal Esguerra – Apoyo Jurídico Despacho FDLK	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del despacho de la Alcaldía Local de Kennedy.	